



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0764

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 12. 11. 2013 0 0 2 7 3 1 -

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 32, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION

NOMBRE	Rene Tones Mansilla
CARGO	Secretario Municipal
FECHA	12-11-2013
FIRMA	




ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE HUASCO
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0763

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 12.11.2013 002732 -

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 32, de 2013, debidamente aprobado, sobre Auditoría a Programas de Atención Primaria de Salud.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION

NOMBRE	Carlos Delgado A
CARGO	Alcalde de la Com. V. Cordillera
FECHA	12/11/13
FIRMA	


ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE HUASCO
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0762

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 12.11.2013 0 0 2 7 3 0 -

La Contralora Regional que suscribe, remite a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 32, de 2013 debidamente aprobado, sobre Auditoría a Programas de Atención Primaria de Salud.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION	
NOMBRE	ANA VARGAS VALENZUELA
CARGO	ALCALDE (S)
FECHA	12/11/13.
FIRMA	

ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE HUASCO – REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Huasco

Número de Informe: 32/2013
12 de Noviembre de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.004/2013

INFORME FINAL N° 32, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A PROGRAMAS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN LA
MUNICIPALIDAD DE HUASCO, REGIÓN
DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 12 NOV 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, a la Municipalidad de Huasco, específicamente para los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s. 47, 746 y 404, de 2012 y N°s. 43, 458, 387 y 418, respectivamente, del mismo año, del citado Ministerio, las cuales aprobaron los programas en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los Sres. Sebastián Caro Fredes, Víctor Torres Torres y Alejandro Miranda Munizaga auditores y supervisor respectivamente.

La Atención Primaria de Salud, APS, es definida como una estrategia de atención primaria del Ministerio de Salud, MINSAL, basada en métodos y tecnologías prácticas, puestas al alcance de todos los individuos de una comunidad.

Su objetivo es resolver los problemas más urgentes de acceso, capacidad resolutive y cobertura asistencial, ejecutándose básicamente en postas, consultorios, centros comunitarios de salud familiar (CECOSF), centros de salud familiar (CESFAM), y la integración en red de todos los niveles de atención de salud, de modo que cuenten con los recursos para diagnósticos y procedimientos terapéuticos que les permitan responder a los problemas de salud en los aspectos preventivos, asistenciales, curativos y de control epidemiológico.

A LA SEÑORA
ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, prevé en su artículo 1°, que normará, en las materias que en ella se establecen, la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991, en virtud de convenios regidos por el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, que reglamenta aplicación inciso 2° del artículo 38 del decreto ley N° 3.063 de 1979, ambos del Ministerio del entonces Interior. Asimismo, normara los aspectos anteriormente citados, respecto de aquellos establecimientos de atención primaria de salud que sean creados por las municipalidades; traspasados con posterioridad por los Servicios de Salud; o que se incorporen a la administración municipal por cualquier causa. También regulará, en lo pertinente, la relación laboral, carrera funcionaria, deberes y derechos del respectivo personal que ejecute acciones de atención primaria de salud.

A su vez, el artículo 49, de la referida ley, prescribe que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal, el cual se determinará según los siguientes criterios:

- a) Población potencialmente beneficiaria en la comuna y características epidemiológicas;
- b) Nivel socioeconómico de la población e índices de ruralidad y dificultad para acceder y prestar atenciones de salud;
- c) El conjunto de prestaciones que se programen anualmente en los establecimientos de la comuna, y
- d) Cantidad de prestaciones que efectivamente realicen los establecimientos de salud municipal de la comuna, en base a una evaluación semestral.

El aporte aludido se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, suscrito además por los Ministros del Interior y de Hacienda. Este mismo decreto precisará la proporción en que se aplicarán los criterios indicados en las letras a), b), c) y d) precedentes, el listado de las prestaciones cuya ejecución concederá derecho al aporte estatal de este artículo y todos los procedimientos necesarios para la determinación y transferencia del indicado aporte.

Las entidades administradoras podrán reclamar al Ministerio de Salud, por intermedio del Secretario Regional Ministerial de esa cartera, debiendo el referido ministerio resolver la reclamación dentro del plazo de 15 días.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, el artículo 56 de la referida ley, establece que los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Agrega su inciso tercero que el aporte estatal mensual podrá incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esa ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, y su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Conforme ha reconocido la jurisprudencia contenida en los dictámenes N°s. 68.227, de 2011, 19.326, de 2012 y 23.216, de 2013, la ejecución de las referidas acciones se materializa a través de los convenios que suscriben los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los cuales se precisa el programa a desarrollar, se asigna el financiamiento y se fijan las restantes condiciones de ejecución así como las obligaciones que contraen las partes.

Por otra parte, el artículo 6° del decreto supremo N° 59, de 23 de diciembre de 2011, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal para las municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparta con posterioridad el Ministerio de Salud impliquen un mayor gasto para la entidad administradora de salud municipal, para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

Ahora bien, la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público Año 2012, en la Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Atención Primaria", glosa 02, contempla M\$ 732.508.910.- para la aplicación de la ley N° 19.378, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, y para la aplicación de las leyes N°s. 19.813, 20.157 y 20.250. Agrega que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud. Asimismo, los recursos consignados en el punto anterior, consideran M\$ 842.351.- para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley.

Por último, mediante resolución del MINSAL, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas, y de los convenios que a este respecto se celebren.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con carácter confidencial, mediante oficio N° 2.445, de 11 octubre de 2013, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que se diera respuesta en el plazo de 10 días establecido para ello, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas en las materias que le compete.

Cabe señalar además, que mediante oficio ordinario N° 2.447, esta Contraloría Regional, pone en conocimiento del Servicio de Salud Atacama, las observaciones de su competencia, dando respuesta dicho Servicio, mediante en el ordinario N° 4.367 del 23 de octubre de 2013.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud a la Municipalidad de Huasco, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, para la ejecución de los programas de Atención Primaria de Salud, APS, en particular los de “Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa” y “Odontológico Integral”.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; las instrucciones impartidas en los programas del Ministerio de Salud; y los convenios suscritos para su ejecución entre el respectivo Servicio de Salud y la Entidad Edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, el monto total de ingresos percibidos por los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral" ascendió a \$25.661.219, en tanto los egresos asociados a los mismos totalizaron \$28.791.087, produciéndose una diferencia de \$3.057.868, lo cual fue financiado con recursos propios de la entidad edilicia, debido al incumplimiento de metas establecidas en el convenio odontológico integral.

En lo concerniente a la revisión de los ingresos percibidos y los egresos realizados por ese municipio, para la ejecución de los citados programas, se procedió a revisar la totalidad de éstos conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	UNIVERSO DE LOS INGRESOS \$	TOTAL EXAMINADO	UNIVERSO DE LOS GASTOS \$	TOTAL EXAMINADO
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	11.076.888	100%	10.919.290	100%
Odontológico Integral	14.584.331	100%	17.871.797	100%
TOTAL	25.661.219	100%	28.791.087	100%

A su turno, en forma adicional a las partidas de egresos sujetas a examen, se obtuvo mediante muestreo estadístico una de beneficiarios, con un nivel de confianza del 95%, y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para el programa de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" asciende a 34 paciente, en tanto para el programa "Odontológico Integral", la muestra fue de 60 beneficiarios.

Adicionalmente, con el objeto de realizar validaciones en terreno, que permitieran verificar la entrega de beneficios a los pacientes del programa de Atención Domiciliaria a Personas con dependencia Severa, se obtuvo una submuestra estadística con un nivel de confianza del 80% y una tasa de error del 5%, parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los pagos a cuidadores y fichas clínicas de los pacientes postrados, lo que equivale a un total de 15 de los 34 pacientes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora, para las validaciones en terreno que permitieran verificar la entrega de beneficios a los pacientes del programa Odontológico Integral, se obtuvo una submuestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 5%, parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los egresos y fichas clínicas de los beneficiarios, lo que equivale a un total de 33 pacientes de los 60 muestreados inicialmente.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Huasco y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 23 de julio de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Fichas Clínicas

En el transcurso de la fiscalización se procedió a solicitar a la directora del departamento de salud de la municipalidad en comento, la cantidad de 60 fichas clínicas de pacientes beneficiados por el programa odontológico integral 2012, de las cuales fueron puestas a disposición de este Organismo de Control 11 de ellas, lo que representa un 18,33%.

Atendiendo lo aludido en el párrafo precedente, la directora indica, mediante certificado de fecha 21 de agosto del presente, que la documentación se encuentra en poder del odontólogo a cargo del programa, no encontrándose ubicable dicho profesional a la fecha de la presente auditoría. Hechas las precisiones anteriores, cabe indicar que lo descrito representó una limitación u alcance de la auditoría efectuada al presente programa.

2. Manuales de procedimientos

Se evidenció que dicha Entidad carece de manuales de procedimientos para el desarrollo de los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral", no ajustándose a lo señalado en el numeral 44 sobre las normas específicas de Control Interno, aprobadas mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS

Recepción y/o Entrega de Transferencias – Presupuestarias (corrientes y/o de capital)

1. INGRESO

1.1 Contabilización de los recursos percibidos en cuentas complementarias

En relación a los programas Odontológicos Integral 2012 y Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, cabe consignar que el Servicio de Salud Atacama transfirió fondos ascendentes a \$14.584.331 y \$11.076.888 respectivamente, para la ejecución de los mismos.

Acorde a lo anterior, se observó que ese municipio contabilizó los ingresos remitidos por parte del Servicio de Salud Atacama extra-presupuestariamente, en cuentas de administración, toda vez que dichos dineros fueron registrados en la cuenta contable número 214-05, denominada "Administración de Fondos", en circunstancias que debieron ser imputados en la cuenta contable código 115-05-03-006-001, correspondiente a la Atención Primaria de Salud de la ley N° 19.378, conforme lo indica el Oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007, que establece el catálogo de cuentas para el sector municipal, a saber:

PROGRAMA	N° COMPROBANTE	FECHA	MONTO \$	CUENTA CONTABLE UTILIZADA
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	562	20-06-2012	5.065.650	214-05 Administración de fondos
	572	26-07-2012	1.013.130	
	615	06-11-2012	3.151.960	
	628	31-12-2012	1.846.148	
Odontológico Integral	572	26-07-2012	13.563.710	214-05 Administración de fondos
	614	06-11-2012	1.020.621	

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información proporcionada por el CESFAM de Huasco.

Por consiguiente, y considerando el tratamiento de los ingresos, es preciso señalar que la contabilización de los gastos se realizó por la cuenta contable N° 114-05 aplicación de fondos, en consecuencia que dichos recursos debieron ser contabilizados en las cuentas presupuestarias códigos 215-21 y 215-22 atendiendo la naturaleza del gasto, a modo de ejemplo se presentan los siguientes decretos de pagos:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO N°	FECHA	MONTO \$	MATERIA	CUENTA CONTABLE UTILIZADA
336	20-06-2012	4.615.370	Pago del estipendio programa "Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa"	114-05 Aplicación de fondos
700	12-11-2012	3.692.296		
496	06-09-2013	2.611.930	Pago de Honorarios Odontólogo a cargo del programa odontológico.	114-05 Aplicación de fondos
628	10-10-2013	2.611.930		
712	27-11-2012	3.436.749		

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información proporcionada por el CESFAM de Huasco.

Sobre la materia, es menester hacer presente que conforme a lo indicado en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una disposición legal disponga lo contrario, lo que no acontece en la especie. (Aplica el criterio contenido en los dictámenes N°s. 69.305 y 18.100, de 2010 y 2011, respectivamente).

1.2 Envío de los fondos comprometidos por parte del Servicio de Salud Atacama

Sobre el particular, se verificó que el Servicio de Salud Atacama no cumplió los plazos dispuestos para remitir los recursos comprometidos a la Municipalidad de Huasco, en virtud de lo señalado en los respectivos convenios de los programas en revisión, a saber:

PROGRAMA	COMPROBANTE N°	FECHA	MONTO \$	CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SSA Y LA MUNICIPALIDAD DE HUASCO
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	562	20-06-2012	5.065.650	Incumplimiento a las cláusulas 7° del convenio suscrito, por cuanto el SSA no remitió los recursos mensualmente.
	572	26-07-2012	1.013.130	
	615	06-11-2012	3.151.960	
	628	31-12-2012	1.846.148	
Odontológico Integral	572	26-07-2012	13.563.710	Incumplimiento de la cláusula 6° al convenio, por cuanto el SSA no cumplió los plazos establecidos en dicho convenio.
	614	06-11-2012	1.020.621	

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información proporcionada por el CESFAM de Huasco.

Adicionalmente a lo indicado en el cuadro precedente, se han transgredido los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y , coordinación consagrados en los artículos 3° y 7° de las leyes N°s. 18.575 y 19.880 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta el Servicio de Salud Atacama argumentó que, en el convenio del programa “Odontológico Integral”, los plazos aprobados por convenio para el envío de recursos establece que el pago de la primera cuota se realizará contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda transferencia de recursos, se efectuará contra el grado de cumplimiento del programa, el cual fue dado conocer el día 24 de octubre del presente año por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

Continúa argumentando que la entidad edilicia respecto del programa “Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa”, debió realizar una rendición técnica/financiera del convenio 2011, la cual se llevó a efecto el 13 de abril de 2012 y aprobada el día 22 de mayo del mismo año, lo cual consta en el oficio ordinario N° 2.290.

Al respecto este Órgano Contralor procede a mantener lo observado en lo relacionado con el traspaso de la primera cuota del programa odontológico Integral, toda vez que el Servicio de Salud no expone razones que aludan al retraso de la transferencia.

En relación a la segunda cuota del programa en comento, como asimismo en lo que concierne al programa “Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa” se procede a subsanar lo observado, en atención a los argumentos y antecedentes expuestos por la entidad.

2. EJECUCIÓN

2.1 Programa de “Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa”

En este contexto, es menester indicar que con fecha 13 de febrero de 2012 se suscribió un convenio, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Atacama, para el desarrollo del programa de “Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa”, el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 416, del 20 de marzo de 2012 y modificado a través de la resolución exenta N° 2.032, del 28 de diciembre de 2012, ambas del Servicio de Salud Atacama, sobre lo cual es dable observar que.

2.1.1 Cupos disponibles sin utilizar en el programa en comento

Se verificó que el departamento de salud municipal no completó la totalidad de los cupos disponibles para desarrollar el mencionado programa, en circunstancias de contar con personas postradas susceptibles de ser beneficiarias de éste, no ajustándose a lo indicado en la cláusula 6° del respectivo convenio y su modificación, documentos que indicaban que dicho departamento disponían de 45 cupos para otorgar el pago del estipendio a los cuidadores de personas con discapacidad severa, no obstante sólo fueron empleados un promedio de 41 cupos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.2 Entrega de los estipendios a los beneficiarios de los programas

Al respecto, es dable señalar que el aludido Departamento de Salud no dio cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 6° del citado convenio, que en lo pertinente señala, “El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el pago mensual a cuidadores” toda vez que los recursos entregados a los cuidadores de los pacientes con discapacidad severa no se efectuó mensualmente, a saber:

COMPROBANTE N°	FECHA	MONTO \$	PAGO DE ESTIPENDIO A LOS CUIDADORES PARA LOS MESES DE:
336	20-06-2012	4.615.370	Enero, Febrero, Marzo Abril y Mayo de 2012
381	12-07-2012	923.074	Junio de 2012
700	14-11-2012	3.692.296	Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2012
39	24-01-2013	1.688.550	Noviembre, Diciembre

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información proporcionada por el CESFAM de Huasco.

2.2 Programa “Odontológico Integral”

Al respecto, es dable señalar que con fecha 10 de febrero de 2012 se suscribió un convenio, entre el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad de Huasco, para el desarrollo del programa en comento, el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 379, del 14 de marzo de 2012, del Servicio de Salud Atacama, de lo cual es preciso señalar que:

2.2.1 Licitación Servicios Odontológicos, formalización de bases

En lo que respecta a la ejecución del programa, se constató que los componentes 1° y 4.1 denominados “Resolución Especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)” y “Altas odontológicas Integrales en Mujeres y Hombres de Escasos Recursos (MHER)” respectivamente, fueron adjudicados mediante licitación pública ID N° 3740-17-LE12, a don Osvaldo Gallardo Mura, con fecha 16 de mayo de 2012, por un monto de \$22.605.784 y formalizada por el decreto exento N° 1.920 del 17 de mayo de 2012, sin que las bases de dicho procesos licitatorio fueran aprobadas mediante acto administrativo tal y como lo consagra el artículo 10 de la ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual está en concordancia a lo señalado en el artículo 3° de la ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2.2 Priorización de pacientes

Vinculado a la materia, es dable señalar que no existe antecedentes suficientes que den cuenta que los pacientes beneficiados del programa en comento hubiesen sido determinados conforme a “grupos priorizados, especialmente vulnerables”, en virtud a lo instruido en el ítems V, componente 4°, denominado “Odontología Integral”, de la resolución exenta N° 43, mencionada precedentemente, toda vez que el personal consultado es de reciente ingreso a la entidad.

3. Rendiciones de Cuenta

Rendiciones

En cuanto al programa Odontológico Integral, se detectó que el Departamento de Salud municipal, no remitió al Servicio de Salud Atacama, las rendiciones de cuenta de forma mensual, conforme lo establece en la cláusula décimo primera del convenio ya citado, la cual estipula lo siguiente “ la municipalidad deberá preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, lo cual además vulneró lo establecido en el numeral 3 de la resolución N° 759, de la Contraloría General de la República del año 2003.

Asimismo en lo que respecta al programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se constataron las mismas deficiencias indicadas en el párrafo anterior, ya que dicho departamento remitió de forma cuatrimestral las respectivas rendiciones de cuenta y no en forma mensual.

CONCLUSIONES

En consideración a la ausencia de respuesta por parte de la entidad edilicia al Preinforme de Observaciones en el plazo establecido, se procede a confirmar todas las observaciones formuladas en su oportunidad, no obstante cabe mencionar que las observaciones que dicen relación con el Servicio de Salud Atacama, fueron atendidas mediante Oficio Ordinario N° 4.367 del 25 de octubre de 2013, por ende dicha respuesta es parte integral de las conclusiones emanadas por este ente Contralor según se indica a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. En lo que dice relación con la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre las Fichas Clínicas que no fueron puesto a disposición de este Organismo de Control, dicha entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, tener los resguardos y controles suficientes a fin de no presentar situaciones similares, toda vez que ello implica una falta a la resolución N° 759 de este Órgano de Control, en virtud que dicha documentación es respaldo del cumplimiento del convenio y las metas establecidas en el mismo, materia que se verificará en una próxima visita inspectiva.

2. En relación a la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, en cuanto a que el Departamento de Salud Municipal de Huasco no cuenta con un manual de procedimiento para la ejecución de los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral", se mantiene lo observado, resultando necesario que la entidad edilicia implemente dicho instructivo, lo cual será validado en una próxima fiscalización sobre la materia.

3. Respecto a la observación del acápite II, Examen de Cuentas, numeral 1 ingresos, en relación a los programas ya señalados, punto 1.1 Contabilización de los recursos percibidos en cuentas complementarias, se mantiene lo observado, debiendo el municipio, en lo sucesivo contabilizar dichos recursos, en el rubro 115-05-03-006-001 "transferencias corrientes de otras entidades públicas", lo que será validado en una futura fiscalización, del mismo modo en lo referente a la contabilización de los gastos estos deben contabilizados en los subtítulos presupuestarios N°s. 21 y 22, atendiendo a la naturaleza del gasto, como se estipula en el Oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007, lo cual también será validado en una futura fiscalización sobre la materia.

4. En cuanto a lo observado del acápite II, Examen de Cuentas, numeral 1.2 Envío de los fondos comprometidos por parte del Servicio de Salud Atacama, se procede a mantener lo observado en relación a la primera cuota del programa "Odontológico Integral", toda vez que no se exponen argumentos y/o antecedentes, materia que será validada en futuras fiscalizaciones por este Organismo de Control.

5. En virtud a lo observado del acápite II, Examen de Cuentas, punto 2, numeral 2.1.1 Cupos disponibles sin utilizar, esta entidad edilicia deberá ajustarse a lo establecido en el convenio firmado con el Servicio de Salud, para incluir a todos los potenciales beneficiarios de este programa, lo cual será validado en una futura fiscalización sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. En lo que concierne a la observación del acápite II, examen de cuentas, punto 2.1.2 entrega de los estipendios a los beneficiarios de los programas, en cuanto a los pagos de dichos recursos, el Departamento de Salud, tendrá en lo sucesivo, que dar cumplimiento con lo pactado en el convenio e instrucciones instauradas por el Ministerio de Salud, por cuanto dicho convenio establece en su cláusula 6° el pago mensual de los recursos, lo cual se validará en una futura visita de este Organismo de Control.

7. En cuanto a la observación contenida en el acápite II, Examen de Cuentas, numeral 2.2.1 Licitación Servicios Odontológicos, formalización de bases, se mantiene lo descrito, debiendo la entidad, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo instituido por la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo cual será constatado en una futura fiscalización sobre la materia.

8. Respecto a la observación del acápite II, Examen de Cuentas, punto 2.2.2 Priorización de pacientes, es dable señalar que esta entidad deberá ajustarse a lo convenido en la resolución exenta N° 43 del Servicio de Salud Atacama, toda vez que dicha focalización de beneficiarios apunta al cumplimiento de los objetivos sociales del programa, y va en directa relación el buen uso de fondos públicos, situación que se evaluará en una próxima fiscalización.

9. En cuanto a lo observado del acápite II, Examen de Cuentas, numeral 3. Rendiciones de Cuenta, la entidad deberá dar cumplimiento a los convenios de ambos programas y además a los instruido en el numeral 3 de la resolución N° 759 de este ente fiscalizador, lo que será validado en una futura fiscalización sobre la materia.

Saluda Atentamente a Ud,

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO






www.contraloria.cl